

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CON
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

SANTIAGO, 000097 04.01.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 668 de 1988 y sus modificaciones, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar un acto administrativo aprobatorio del Contrato de Comodato celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Municipalidad de Lo Barnechea representada por su alcalde, en el marco del proyecto Anillo del ACT1410 de Conicyt dirigido por el Dr. Raúl Cordero, denominado "Estación de Monitoreo Espectral".

RESUELVO:

Apruébese el contrato de comodato suscrito con fecha 5 de Julio de 2018 entre la Universidad de Santiago de Chile y la Municipalidad de Lo Barnechea y cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 5 de Julio de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 12.777, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Municipalidad" o la "Comodante", por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "USACH", la "Universidad" o la "Comodataria", ambos conjuntamente denominadas como las Partes, por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Universidad de Santiago de Chile, se encuentra ejecutando proyecto Anillo del ACT1410 de CONICYT, dirigido por el Dr. Raúl R. Cordero. Para cumplir con los objetivos del proyecto, se hace necesario la instalación de una "Estación de Monitoreo Espectral", necesaria para realizar mediciones continuas del espectro solar de onda corta, por un periodo de 3 años.
2. La Municipalidad de Lo Barnechea es dueña del Fundo denominado Cuarta Higuera Yerba Loca, ubicado en el lote IB de la IV Higuera Yerba Loca, Comuna de Lo Barnechea, cuyos deslindes constan en la inscripción que de fojas 39774 N° 29509 del año 1992 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
3. Por medio de carta suscrita por el Dr. Claudio Martínez, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la USACH, de fecha 19 de enero de 2018, se solicitó a la Municipalidad facilitar terrenos de la comuna a través de un préstamo de uso, a fin de instalar y operar la Estación de Monitoreo indicada.

4. La Municipalidad de lo Barnechea, por medio de Acuerdo N° 5344 adoptado, en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 964, de fecha 12 de marzo de 2018, por unanimidad del Consejo, se acordó entregar en comodato a la Universidad, una parte de la propiedad municipal precedentemente individualizada, en el sector adyacente al Centro de Ski La Parva, para la instalación de una estación de monitoreo espectral, por un periodo de 3 años, en conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra f) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5. La Municipalidad de lo Barnechea, por medio de Decreto DAL N° 245, de fecha 28 marzo 2018, resuelve otorgar el Comodato de la propiedad municipal, en favor de la USACH para los fines requeridos.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer los términos de la entrega en comodato de una parte del inmueble individualizado en los antecedentes, por parte de la Municipalidad de lo Barnechea hacia la Universidad de Santiago de Chile, para la instalación de una Estación de Monitoreo Espectral (en adelante también denominada como EME) a fin de efectuar el monitoreo de diversas variables climatológicas y meteorológicas relevantes en el estudio de los impactos del cambio climático en la zona cordillerana adyacente a la ciudad de Santiago.

TERCERO: USO DEL BIEN COMODATADO.

Las partes declaran que el inmueble comodatado será utilizado para la instalación de una "Estación de Monitoreo Espectral (EME)", que consta de 3 módulos:

(a) Plataforma de Instrumentación, (b) laboratorio de control, y (c) Planta Solar, que ocuparán un área total de aproximadamente 87 m2 (ochenta y siete metros cuadrados) del terreno.

Todos los módulos a instalarse deberán corresponder a estructuras desarmables y trasportables (que no tengan partes soldadas ni requieran obras civiles in situ) que se montarán directamente sobre poyos de concreto prefabricados de 40x40x40 cm3.

Para su instalación se podrán emplear 12 poyos para la (a) Plataforma de Instrumentación, y 12 poyos para el (b) laboratorio de control. La (c) planta Solar se deberá asegurar mediante vientos, para que se garantice que la intervención en el terreno sea solo superficial y limitada a enterrar los poyos. Una vez que se retire la estación al final de comodato, los poyos deberán ser retirados y los eventuales hoyos cubiertos.

Para el montaje se empleará un camión grúa pluma que trabajará en el área por espacio de 3 días. El acceso del camión se realizará por el Centro de Ski La Parva y luego por el camino existente empleado por arrieros que operan en el lugar.

Una vez que la estación entre en funcionamiento, será mantenida de manera periódica por personal de la Universidad que accederá a ella a pie desde el cercano Centro de Ski La Parva. No se destinará personal permanente al sitio por lo que, para garantizar la seguridad de los equipos, la USACH financiará el cerramiento perimetral de los terrenos cedidos en comodato.

Se financiará enteramente, los costos de instalación, equipamiento, operación, y retiro de la estación una vez finalizado el acuerdo con la Municipalidad.

Los costos serán cubiertos con cargo al proyecto CORFO 17BPE-73748 "Surface Reflectivity and Its Effect on the Bifacial Solar Modules" (2018-2020) que ejecuta la USACH.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para cumplir con el objeto del contrato, la Municipalidad entregará parte del bien inmueble individualizado, que se encuentra adyacente al Centro de Ski "La Parva" en comodato a la Universidad, por un periodo de 3 años, que podrá ser ampliado previo acuerdo de las partes.

La superficie del terreno que se entregará en comodato corresponde a un rectángulo de aproximadamente 2.400 m² (60x40m²), cuyos vértices se encuentran en las coordenadas:

- 1) NORTE: 33° 19'48.35"S; 70° 17'48.23"W;
- 2) SUR: 33° 19'47.16"S; 70° 17'46.42 "I w;
- 3) ORIENTE: 33° 19'49.39"S; 70° 17'47.27"W;
- 4) PONIENTE: 33° 19'48.19"S; 70° 17'45.43"W.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Para cumplir con los objetivos de este convenio, la USACH se obliga a:

- 1) Administrar el buen uso del terreno entregado en comodato, asumiendo todos los gastos de mantención y cuidado que sean necesarios para su buena conservación.
- 2) Instalar una "Estación de Monitoreo Espectral (EME)", en el terreno cedido por la Municipalidad para tales efectos, y emplearla para realizar mediciones continuas del espectro solar de onda corta (y otras variables climatológicas y meteorológicas) por un periodo de 3 años, para lo cual le corresponde solicitar los permisos correspondientes a que den lugar las actividades.
- 3) Mantener toda el área objeto del presente contrato, en perfectas condiciones de limpieza y apropiada presentación, empleando solo instrumentos de medición pasivos (que no emitan radiación en ninguna longitud de onda), y que funcionen alimentados por una planta solar (fotovoltaica) sin conexión a la red eléctrica. Lo anterior para evitar co-impactos negativos en la flora o fauna local.
- 4) Velar por las condiciones de seguridad del terreno entregado.
- 5) Costear servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, y demás consumos que no queden incluidos en el cobro de servicios especiales.
- 6) Acoger y apoyar proyectos científicos sinérgicos a las actividades de EME.
- 7) Garantizar el carácter público de la información climatológica a generar por EME, apoyar las actividades de difusión científica que sean del interés de la Municipalidad, incluidas visitas semestrales a la estación, charlas anuales de divulgación científica, publicación de material escrito de divulgación científica para público general sobre Cambio Climático,
- 8) Entregar un informe anual de los resultados de la investigación científica de la que EME es parte, en el formato y términos que el municipio disponga.
- 9) No ceder, ni transferir a ningún título el objeto del presente comodato, ni destinar el terreno a otro uso que los permitidos, sea en forma total o parcial.

SEXTO: VIGENCIA DEL COMODATO.

El plazo del comodato será de tres años, contado desde el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato.

El contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por parte de la Municipalidad en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad de Santiago de Chile, en cuanto a la administración del predio, lo que será calificado por el Alcalde, previo informe por escrito de la unidad encargada de la supervisión, con anticipación de 30 días.
- b) En caso que sobreviniera menoscabo o deterioro grave del predio.
- c) Si concurrieran otras razones de interés público, para lo cual la Municipalidad deberá dar aviso previo con 90 días de anticipación a la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la USACH podrá unilateralmente ponerle término anticipado al convenio si considerara que los fines científicos del presente convenio han sido satisfechos, dando aviso previo a la Municipalidad con a lo menos 90 días de anticipación.

SÉPTIMO: CONTACTO INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

Para coordinar las relaciones de las partes en relación al presente contrato, las partes designan a:

La Municipalidad de Lo Barnechea designa como su contacto institucional a doña Paulina Castillo Fajardo, profesional del Departamento de Estudios de la Secretaría Comunal de Planificación, correo electrónico pcastillo@lobarnechea.cl, o a quien la comodante designe en su reemplazo.

La Universidad designa como su contacto institucional a don Raúl Cordero, Investigador Director del Proyecto Anillo ACT1410 de CONICYT, correos electrónicos raul.cordero@usach.cl y dgt@usach.cl, o a quien la comodataria designe en su reemplazo.

Cualquier modificación respecto del contacto institucional, deberá ser notificada a la contraparte al(los) correo(s) electrónico(s) indicado(s) en el presente contrato, con especial indicación de ello en el asunto del mismo.

OCTAVO: CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta del Acta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016, complementada por Acta de Proclamación del mismo Tribunal de fecha 28 de Noviembre del 2016.

La personería del Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341, de fecha 14 de agosto de 2014, y en las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad contenido en el D.F.L. 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte."

Hay firma de las partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/ICV

1.- Rectoría

1.- VRIDEI

1.- DGT.

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res. Aprueba comodato Con Municipalidad lo Barnechea el marco del proyecto Anillo del ACT1410 de Conicyt, denominado "Estación de Monitoreo Espectral".

25861